

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez hoy 12 de mayo de 2022, para que provea, informando que la parte demandante dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante la decisión que antecede. Provea

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto Termina por pago cuotas
Clase De Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Bancolombia S.A. Nit 890.903.938
Demandados:	María Antonia Bustillo Giraldo CC 1.144.203.607
Radicado:	630014003007-2021-00098-00

Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la solicitud de terminación del proceso de la referencia, por el pago de las cuotas en mora hasta el 19 de abril de 2022, correspondientes al pagaré No. 90000098645 elevada por la parte demandante, encuentra el Despacho que es procedente por lo que se accederá a lo solicitado y se decretará el levantamiento de las cautelas decretadas.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real, promovido por BANCOLOMBIA S.A. en contra de MARIA ANTONIA BUSTILLO GIRALDO por pago de las cuotas en mora hasta el 19 de abril de 2022, correspondientes al pagaré N° 90000098645, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las cautelas decretadas, consistentes en el EMBARGO Y SECUESTRO de los inmuebles distinguidos con los folios de matrículas inmobiliarias Números 280-233940 y 280-234234 de la

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad del demandado.

LÍBRESE el oficio por el Centro de Servicios Judiciales, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad informando que la medida comunicada mediante oficio 0434 del 21 de abril de 2021, ha quedado sin efectos y **remítase** al correo electrónico alexandra.sossa553@gmail.com de la apoderada de la parte demandante para su diligenciamiento, de conformidad con la Instrucción Administrativa N° 05 del 22 de marzo de 2022, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

TERCERO: ORDENAR el desglose del pagaré N° 90000098645, con la constancia de que el proceso fue terminado por pago **de las cuotas hasta el 19 de abril de 2022,** previa cancelación de las expensas necesarias.

CUARTO: ORDENAR el desglose Escritura Pública No. 4113 del 20 de noviembre de 2015 otorgada en la Notaria Primera (01) del Círculo de Armenia con la constancia de que el proceso fue terminado por pago **de las cuotas hasta el 19 de abril de 2022,** previa cancelación de las expensas necesarias.

QUINTO: Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 082** DEL 13 DE MAYO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fb553beccb0cb73176d37f450c4468d624facd27900b1ebf75b71a2bc0233c5**

Documento generado en 11/05/2022 10:32:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>